

**Publicado en el periódico Oficial Número 303, Tomo III, de fecha miércoles
13 de septiembre de 2023, Publicación No. 4170-A-2023**

**Lineamientos Generales para la Operación
del Proyecto “Un Nuevo Comienzo”**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría de Igualdad de Género y para las Beneficiarias del Proyecto, para el Comité Operativo y las demás instancias públicas que intervengan directa o indirectamente; y tienen por objeto transparentar, normar, dar certeza y establecer la mecánica operativa general que regulará la autorización, validación, ejecución, comprobación y vigilancia de los recursos del Proyecto “Un Nuevo Comienzo”.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas: Al conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

II. Autoridades Competentes: Al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Igualdad de Género y Secretaría de Seguridad y Proyección Ciudadana, y el Poder Judicial.

III. Beneficiarias: A las mujeres que se encuentren recluidas, que resulten ser sujetas de apoyo con Insumos provenientes del presente Proyecto.

IV. CERSS: A los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados.

V. Código: Al Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas.

VI. Constancia de Reclusión: Al documento que forma parte del expediente único de



cada persona privada de su libertad, en el que haga constar la situación de reclusión en la que se encuentra, en este caso la mujer reclusa al interior del Centro, el domicilio del centro de reinserción social, el nombre de la unidad administrativa, responsable de la información, autoridad responsable, por lo que en los presentes Lineamientos será el equivalente a Comprobante de domicilio.

VII. Criterios de Elegibilidad: A las características técnicas, económicas y socialmente viables, que debe tener una actividad económica productiva para que pueda ser beneficiado.

VIII. Expediente Físico: A la documentación y evidencia recopilada en formatos elaborados por el Personal Técnico y revisados por la Dirección de Desarrollo Económico, para corroborar que las Beneficiarias cumplen con los requisitos y Criterios de Elegibilidad.

IX. Ficha de Identificación: A la Base de Datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria, que cuenta con una Ficha de Identificación personal con fotografía, y demás información necesaria para la integración de dicho Sistema Nacional de Información Penitenciaria conforme al artículo 121 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

X. Insumos: A la Materia Prima que permitan impulsar una actividad económica productiva.

XI. Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la Operación del Proyecto “Un Nuevo Comienzo”.

XII. Mujeres en Situación de Vulnerabilidad: A las mujeres que a lo largo de su vida han enfrentado condiciones de riesgo y/o violación de sus derechos humanos por diversas condiciones económicas, sociales y culturales, y que sufren vulnerabilidad aumentada por variadas causas y como producto de la intersección de procesos sociales, están particularmente expuestas a la violencia, al racismo, discriminación, xenofobia, prejuicios y estigmas, situaciones que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza crónica y a la limitación o denegación de sus derechos.

XIII. Personal Técnico: Al personal que apoya en la instrumentación, ejecución y supervisión del Proyecto, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Economía Social.

XIV. Perspectiva de Género: Al enfoque y la metodología que permiten identificar, y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las

diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

emprenderse para crear las condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XV. Plan de Actividades: A la organización de los tiempos y espacios en que cada mujer privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro de Reinserción.

XVI. Poder Judicial: Al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

XVII. Proyecto: Al denominado “Un Nuevo Comienzo”.

XIII. SEIGEN: A la Secretaría de Igualdad de Género.

XIX. SSPyC: A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

XX. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

XXI. Subsecretaría de Economía Social: Al Órgano Líder del Proyecto.

Artículo 3.- Para efectos de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y la adecuada aplicación de los recursos, la entrega de los Insumos deberá realizarse conforme a los requisitos, Criterios de Elegibilidad y condiciones que se establecen en los presentes Lineamientos.

Capítulo II Del Objetivo del Proyecto

Artículo 4.- El Proyecto tiene como objetivo fortalecer los conocimientos y habilidades técnicas necesarias para que mujeres privadas de su libertad realicen actividades económicas productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad, así como otorgarle Insumos para impulsar una actividad económica productiva de hasta \$4,728.00 (cuatro mil setecientos veintiocho 00/100 M.N.) pesos por persona.

Para las actividades económicas productivas de manera grupal se integrará hasta por ocho Beneficiarias, y se otorgarán Insumos para impulsar el Proyecto hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad estipulada en el párrafo que antecede se entregará a través de Insumos, en coadyuvancia con la SSPyC a través de la Subsecretaría.



Capítulo III De la Cobertura y Población del Proyecto

Artículo 5.- El Proyecto tiene cobertura en el Centro de Reinserción Social (CERSS) No. 5 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y en el área femenil del (CERSS) No. 14 de “El Amate”, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, la población a quien va dirigido el Proyecto es para mujeres privadas de su libertad que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Capítulo IV Del Tipo de Actividad Económica Productiva

Artículo 6.- Este Proyecto va dirigido a beneficiar a las actividades económicas productivas de nueva creación o de fortalecimiento, principalmente a las de comercio, ya que son aquellas que ofrecen a la población, la venta de productos; este tipo de actividades son las autorizadas para las mujeres privadas de su libertad.

Artículo 7.- Para la selección de las actividades económicas productivas son las que, por las características de la economía local, especialmente del mercado, favorecen la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, además que conllevan Insumos que no están prohibidos por las autoridades penitenciarias, se priorizarán los proyectos de artesanías, bordados, manualidades, serigrafía, telares, entre otras similares, de acuerdo al monto del recurso programado para cada Beneficiaria.

Capítulo V De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos para Acceder al Proyecto

Artículo 8.- Podrán acceder a ser Beneficiarias las mujeres privadas de su libertad que se encuentren en el Centro de Reinserción Social (CERSS) No. 5 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y en el área femenil del (CERSS) No. 14 de “El Amate”, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas; siempre y cuando cumplan con los Criterios de Elegibilidad y requisitos, siendo la Subsecretaría quien establecerá los mecanismos de coadyuvancia internos.

Artículo 9.- Los Criterios de Elegibilidad serán los siguientes:

I. Ser mujer.

- II. Ser mayor de edad.
- III. Cumplir mayoritariamente con su Plan de Actividades.
- IV. Que tengan conocimientos previos a la actividad económica productiva que desean impulsar.

Artículo 10.- El requisito de participación es en especial tener la condición de ser mujeres privadas de su libertad, pero con el objetivo de contar con la documentación necesaria para la comprobación del ejercicio del recurso se observó lo establecido en la Normatividad Contable del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2023, que se debe solicitar en caso de ayudas a personas, conforme a lo siguiente:

- I. Convenio de apoyo económico.
- II. Solicitud por escrito del concepto e importe del apoyo.
- III. Recibo simple, que por la naturaleza de la actividad económica productiva será el documento denominado Acta de entrega-recepción individual o grupal según sea el caso.
- IV. Identificación oficial, que por la naturaleza de la actividad económica productiva será el documento denominado Ficha de Identificación personal, suscrito por la autoridad competente.
- V. Justificación técnica del destino del gasto.
- VI. Informe de Acciones.

Artículo 11.- Los requisitos para las Beneficiarias serán los siguientes:

- I. Convenio de colaboración entre la SEIGEN y la SSyPC para la realización de las actividades operativas y la entrega de los Insumos a las 58 mujeres privadas de su libertad en los reclusorios.
- II. Solicitud por escrito de los Insumos apegándose al monto establecido en la disponibilidad presupuestaria del artículo 4 de los presentes Lineamientos, firmado por la Subsecretaría.
- III. Acta entrega-recepción suscrita por las Beneficiarias, firmado por la Subsecretaría.
- IV. Ficha de Identificación personal la cual contiene los datos de identidad de las mujeres reclusas expedida por la autoridad competente y firmada por la Subsecretaría.



La Base de Datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria cuenta con una Ficha de Identificación personal con fotografía, y demás información necesaria para la integración del Sistema Nacional de Información Penitenciaria tal y como lo establece el artículo 121 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al ser una mujer privada de su libertad y como mera consecuencia de la pena se suspenden los derechos políticos y civiles, es de obvedad que no contará con una Credencial para votar, pero si con una Identificación emitida por una autoridad competente del Estado.

V. En el caso de la justificación técnica del destino del gasto se encontrará en el artículo 26 de los presentes Lineamientos, donde se integrará el expediente.

VI. Informe de acciones, el cual se denominará Informe de resultados y se integrará al expediente como parte del artículo 27 de los presentes Lineamientos.

VII. Constancia de Reclusión actualizada expedida por el titular del CERSS, que establece el domicilio del centro de reinserción social, el nombre de la unidad administrativa, responsable de la información, autoridad responsable, por lo que será el equivalente a comprobante de domicilio.

Capítulo VI De las Características para el Otorgamiento de los Insumos y de la Capacitación

Artículo 12.- El Proyecto considera el acceso de determinados Insumos previamente validados por la Subsecretaría, a las mujeres privadas de su libertad; lo anterior, debido a las restricciones y normativas derivadas de su situación.

Artículo 13.- Los Insumos podrán ser de manera individual o grupal según sea el caso, a 58 mujeres que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y los requisitos establecidos en este instrumento legal, con montos máximos de hasta **\$4,728.00 (cuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** por Beneficiaria.

Para las actividades económicas productivas de manera grupal integradas de hasta por 8 Beneficiarias, se otorgarán Insumos para impulsar una actividad económica productiva por la cantidad de hasta **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Artículo 14.- La capacitación para fortalecer sus conocimientos y habilidades técnicas de las actividades económicas productivas a impulsar serán a través de la Subsecretaría de Economía Social, cumpliendo los requerimientos y condiciones que

para eso establezca la Subsecretaría.

Capítulo VII De los Derechos y Obligaciones de las Mujeres Beneficiarias

Artículo 15.- Los derechos de las Beneficiarias son los siguientes:

I. Recibir el Insumo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y Criterios de Elegibilidad.

II. Obtener información sobre el Proyecto y cualquier aspecto relacionado con los presentes Lineamientos.

III. Recibir un trato digno sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

IV. A la protección de sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable.

Artículo 16.- Las Obligaciones de las Beneficiarias son las siguientes:

I. Proporcionar al personal de la SEIGEN a través de la Subsecretaría la información que le sea requerida en cuanto al Proyecto.

II. Suscribir la documentación comprobatoria de la entrega del recurso validado por la Subsecretaría.

III. Cumplir con la normativa y requisitos necesarios para ser Beneficiarias del Proyecto.

IV. Las demás que se establezcan en el marco jurídico y normativo del Proyecto.

Capítulo VIII De la Mecánica Operativa del

Proyecto Artículo 17.- La mecánica operativa del Proyecto será

la siguiente:



I. La Subsecretaría de Economía Social solicitará el padrón que contemple únicamente 58 posibles Beneficiarias a la Subsecretaría, que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, además se encuentren en el Centro de Reinserción Social (CERSS) No. 5 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y/o en el área femenil del (CERSS) No. 14 de “El Amate”, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y deberán entregar un expediente de cada una de ellas, en el cual deberán tener todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

II. La Subsecretaría de Economía Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico, integrará una base de datos de los expedientes, y verificará que los expedientes que contengan la información de las posibles Beneficiarias propuestas de la Subsecretaría, con el objetivo de verificar que dichas propuestas cumplan los requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.

III. La Subsecretaría de Economía Social y su Personal Técnico se encargará de presentar las propuestas ante el Comité Operativo.

Capítulo IX De la Integración del Comité Operativo

Artículo 18.- El Comité Operativo es el Órgano Interno de la SEIGEN, creado para la ejecución del Proyecto, así como para la revisión, validación y aprobación de las solicitudes de Insumos que serán otorgadas con los recursos del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Comité Operativo está integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** Será el titular de la Subsecretaría de Economía Social.
- II. **Secretario Técnico:** Será el titular del Departamento de Vinculación y Proyectos Especiales.
- III. **Vocales:**
 - a) El titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
 - b) El titular de la Dirección de Contabilidad y Control de Cartera.
 - c) El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
 - d) El titular de la Unidad de Planeación.



- e) Un representante designado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- f) Un representante designado del Poder Judicial.

Todos los integrantes contarán con derecho a voz y voto; con excepción del Secretario Técnico únicamente con derecho a voz.

Se convocará a sesión a un representante designado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, así como al titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la SEIGEN; quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 20.- Los nombramientos de los integrantes tendrán el carácter de honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna en las actividades que desempeñen como miembros del Comité Operativo.

Artículo 21.- Las sesiones del Comité Operativo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que el mismo apruebe, realizando la convocatoria el Secretario Técnico, cuando menos con tres días naturales de anticipación a su celebración.

En el caso de las sesiones extraordinarias, serán convocadas cuando menos con 24 horas de anticipación.

II. El Secretario Técnico elaborará la convocatoria que deberá contener: fecha, hora, lugar de la celebración, orden del día, carpeta de informes y asuntos a tratar, y enviarlas a los integrantes del Comité Operativo cuando menos con tres días naturales de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias y cuando menos con 24 horas de anticipación para las sesiones extraordinarias.

III. El Secretario Técnico apoyará en la revisión e integración de las propuestas de solicitudes de participación para su presentación al Comité Operativo.

IV. El Comité Operativo se considerará legalmente reunido, cuando en las sesiones estén presentes el 50% más uno de sus integrantes.

V. Las decisiones del Comité Operativo se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad y todos sus integrantes tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad.

VI. En caso de renuncia, ausencia definitiva o remoción de alguno de los titulares

del Comité Operativo, el Secretario Técnico informará al Presidente de la notificación de designación de la persona que ocupará el cargo señalado.

VII. De cada sesión que celebre el Comité Operativo, el Secretario Técnico elaborará el acta y los acuerdos de la sesión, procediendo a recabar la firma de los integrantes, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten, y deberá informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.

VIII. Los acuerdos del Comité Operativo invariablemente deberán darse a conocer por escrito por conducto del Presidente, para su debido cumplimiento.

Capítulo X Del Comité y sus Atribuciones

Artículo 22.- El Comité, es el órgano de máxima decisión, sus acuerdos son de naturaleza inobjetables y serán concertados por mayoría de votos, sus atribuciones son las siguientes:

- I. Aprobar el calendario para las sesiones ordinarias.
- II. Aprobar las acciones necesarias para la ejecución y supervisión del Proyecto.
- III. Autorizar las propuestas que le sean presentadas para el otorgamiento de los Insumos, con base en la integración y revisión de los expedientes.
- IV. Autorizar la erogación y entrega de los Insumos autorizados a la Subsecretaría.
- V. Conocer el informe final del Proyecto que rinda el Presidente del Comité Operativo.
- VI. Conocer y resolver los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos.

Capítulo XI De las Atribuciones de los Integrantes del Comité Operativo

Artículo 23.- El Presidente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Operativo.
- II. Convocar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate.

IV. Someter a votación las propuestas.

V. Elaborar el Informe final sobre el Proyecto para conocimiento de la titular de la SEIGEN.

VI. Coordinar y asignar tareas a los integrantes del Comité Operativo.

VII. Las demás que le sean encomendadas para el cumplimiento del Proyecto.

Artículo 24.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sea convocado.

II. Participar con voz en las decisiones del Comité Operativo.

III. Revisar y analizar la documentación de los solicitantes.

IV. Realizar la propuesta para su presentación al Comité Operativo.

V. Realizar el seguimiento y trámites de los Insumos autorizados hasta su otorgamiento.

VI. Integrar la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones y someterlos a revisión previa de los integrantes del Comité, previa solicitud de la Presidente.

VII. Custodiar el archivo de los expedientes y asuntos e informes que conocerá el Comité Operativo.

VIII. Elaborar el orden del día, el acta y acuerdos de cada una de las sesiones del Comité Operativo.

IX. Dar lectura de las actas en las sesiones subsecuentes del Comité Operativo y recabar las firmas correspondientes.

X. Las demás que le encomiende el Comité Operativo.

Artículo 25.- Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocados.

II. Participar con voz y voto en las sesiones y decisiones del Comité Operativo.

III. Emitir opiniones sobre las propuestas de impulso de actividades económicas productivas que se presenten al Comité Operativo.

IV. Coadyuvar en el seguimiento operativo del Proyecto.

V. Las demás que les encomiende el Comité Operativo.

Capítulo XII

Del Proceso de Autorización y Entrega de Insumos

Artículo 26.- El proceso de autorización y entrega de los Insumos se realizará conforme a lo siguiente:

I. El Secretario Técnico integrará la propuesta de las solicitudes y las someterá a revisión de los integrantes del Comité Operativo, para su correspondiente validación y autorización en caso de ser procedente.

II. Las propuestas que serán presentadas al Comité Operativo, deberán contener el cuadro resumen con la lista de Beneficiarias, y la lista en especie de los requerimientos de cada propuesta. Deberá llevar el nombre de la propuesta de la actividad económica productiva y se acompañará la sesión con toda la documentación comprobatoria pertinente.

III. El Comité Operativo deberá dejar constancia documental de que las solicitantes han cumplido con los Criterios de Elegibilidad y requisitos del Proyecto que se establecen en los presentes Lineamientos.

IV. Una vez autorizados los Insumos por el Comité Operativo, la Subsecretaría de Economía Social realizará los procesos administrativos para la contratación del proveedor con base en la normatividad aplicable.

V. En cuanto se hayan adquirido los Insumos, se realizará la entrega formal las Beneficiarias en coadyuvancia con la Subsecretaría.

VI. La Subsecretaría de Economía Social en coadyuvancia con la Subsecretaría suscribirá el Acta entrega-recepción con cada una de las Beneficiarias y firmado por la Subsecretaría.

Capítulo XIII

De la Integración de los Expedientes y de la Documentación Comprobatoria Referente a la Entrega de los Insumos Autorizados



Artículo 27.- Además de los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos, el expediente deberá contener:

- I. Oficio recepcionado de la Subsecretaría en el que envía el Padrón de posibles Beneficiarias.
- II. Propuesta de la actividad económica productiva de las Beneficiarias de manera individual y/o grupal si es el caso, validado por la Subsecretaría.
- III. Acta de entrega-recepción de los Insumos entre la SEIGEN y las Beneficiarias de manera individual validado por la Subsecretaría.
- IV. Factura general del total de los Insumos adquiridos para las 58 Beneficiarias.
- V. Justificación técnica del destino del gasto.
- VI. Informe de Resultados.

Estos expedientes serán considerados como soporte para el informe final del Proyecto, que será presentado al Comité Operativo.

Capítulo XIV De los Convenios de Colaboración

Artículo 28.- Para la ejecución del presente Proyecto la SEIGEN suscribirá un convenio de colaboración con la SSyPC y el Poder Judicial.

Capítulo XV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 29.- Las actividades de evaluación, seguimiento y supervisión respecto al cumplimiento de las obligaciones estarán a cargo del Comité Operativo.

Artículo 30.- Los organismos fiscalizadores, serán los encargados de vigilar la entrega de Insumos.

Capítulo XVI De la Comprobación de los Recursos



Artículo 31.- La comprobación del ejercicio de los recursos asignados estará a cargo de la SEIGEN, a través de los órganos administrativos que intervengan, misma información que puede ser requerida por los organismos fiscalizadores.

**Capítulo XVII
De las Sanciones y
Situaciones no Previstas**

Artículo 32.- Las contravenciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, serán sancionadas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y en su caso la Legislación Penal vigente en la Entidad, y demás normatividad aplicable.

**Transitorios
Publicado en el periódico
Oficial número 303, de fecha
miércoles 13 de septiembre
de 2023**

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La vigencia de los presentes Lineamientos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Proyecto.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, la Secretaria de Igualdad de Género determinará lo procedente.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. María Mandiola Toticaguena, Secretaria de Igualdad de Género.- **Rúbrica.**